



DIARIO DE DEBATES



TOLUCA, MÉXICO, MAYO 27 DE 2010

TOMO VIII SESIÓN No 49

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2010.

Presidenta Diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado

S U M A R I O

LISTA DE ASISTENCIA.
APERTURA DE LA SESIÓN.
ORDEN DEL DÍA.
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

1.- La Presidencia formula la declaratoria de la aprobación de la iniciativa y proyecto de decreto, por la que se reforman las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

2.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento

de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto de la Función Registral del Estado de México”.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

4.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

5.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

6.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de El Oro, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

7.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Donato Guerra, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

8.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan, México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la

Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y dictamen.

9.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa de decreto por el que se instruye al Ejecutivo, a dar vigencia al decreto número 11 del Congreso del Estado de México, del 30 de marzo de 1885, por el que se ordenó inscribir el nombre del Benemérito José Zubieta, en el interior de todas las escuelas públicas del Estado, en atención a los inminentes servicios prestados a la instrucción pública.

Presidente diputado Darío Zacarías Capuchino

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

10.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa para reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Presidenta diputada Jael Mónica Frago Maldonado

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

11.- Lectura y acuerdo conducente a la iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura y acuerdo conducente al dictamen formulado al Punto de Acuerdo y exhorto sobre electricistas.

Desde su curul, el diputado Darío Zacarías Capuchino realiza una aclaración.

El dictamen y proyecto de acuerdo son aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

13.- Lectura y acuerdo conducente al comunicado que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, con motivo del turno a comisión de un asunto legislativo abordado en sesión del 29 de abril del año en curso, el cual fue turnado a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal; y considerando la naturaleza de la materia, se rectifica el turno, y se remite a la Comisión Legislativa de Planeación Demográfica.

La rectificación del turno a comisión es aprobado por unanimidad de votos; y la Presidencia turna el punto de acuerdo a la Comisión Legislativa de Planificación Demográfica.

Presidente diputado Darío Zacarías Capuchino

14.- La diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado, hace uso de la palabra para formular Punto de Acuerdo, por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para dar seguimiento a la actuación del Exprocurador General de Justicia del Estado de México, Licenciado Alberto Bazbaz Sacal.

Presidenta diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su análisis y estudio.

15.- Uso de la palabra por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos para solicitar un reconocimiento público al hombre ilustre mexiquense, Pedro Ascencio de Alquisiras.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

16.- Uso de la palabra por el diputado Darío Zacarías Capuchino con motivo del Aniversario del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos, Expresidente de México.

17.- Uso de la palabra por el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos con motivo del Día Internacional del Medio Ambiente.

18.- Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Buenos días.

La Presidencia de la Diputación Permanente agradece a los integrantes de este órgano colegiado su atención a la convocatoria, que en su oportunidad les fue hecha para celebrar este día Sesión Pública.

Por lo tanto y para dar inicio, pido a la Secretaría se sirva pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum legal.

SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO. En cumplimiento de la petición de la Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia a quienes conforman la Diputación Permanente para verificar la existencia del quórum.

(Pasa lista de asistencia)

La Secretaría ha pasado lista de asistencia y verificado la existencia del quórum, por lo que es procedente la apertura de la reunión.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con diez minutos del día jueves veintisiete de mayo del año dos mil siete.

Solicito a la Secretaría dé cuenta de la propuesta de orden del día a esta sesión de la Diputación Permanente.

SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO. Señoras y señores diputados, la propuesta de orden del día de esta sesión de la Diputación Permanente es la siguiente.

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del organismo público descentralizado denominado “Instituto de la Función Registral del Estado de México”, formulada por el titular del Ejecutivo Estatal.
4. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal

de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México”, presentada por el propio municipio.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, México”, presentada por el propio municipio.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan, México”, presentada por el propio municipio.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de El Oro, México”, presentada por el propio municipio.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Donato Guerra, México”, presentada por el propio municipio.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Teoloyucan, México”, presentada por el propio municipio.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de decreto por el que se instruye al Ejecutivo a dar vigencia al Decreto número 11 del Congreso del Estado de México, del 30 de marzo de 1885, por el que se ordenó inscribir el nombre del Benemérito José Zubieta, en el interior de todas las escuelas públicas del Estado, en atención a los eminentes servicios prestados a la instrucción pública, formulada por el Maestro Apolinar Mena Vargas y el Licenciado Jorge Reyes Pastrana.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa para reformar el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Licenciado Crisóforo Zárate Machuca.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa para reformar la Ley Orgánica Municipal del Estado Libre y Soberano de México, formulada por el Licenciado Crisóforo Zárate Machuca.

13. Lectura y en su caso, discusión del dictamen formulado a punto de acuerdo y exhorto sobre electricistas.

14. Asunto relacionado con rectificación de turno a Comisión Legislativa.

15. Punto de acuerdo por el que se solicita la creación de una Comisión Especial para dar Seguimiento a la Actuación del Exprocurador General de Justicia del Estado de México, Licenciado Alberto Bazbaz Sacal.

16. Punto de acuerdo para solicitar un reconocimiento público al hombre ilustre mexiquense, Pedro Ascencio de Alquisiras.

17. Uso de la palabra por el diputado Darío Zacarías Capuchino, en nombre del Poder Legislativo, con motivo del Aniversario del Natalicio del Licenciado Adolfo López Mateos Expresidente de México.

18. Uso de la palabra por el diputado, en nombre del Poder Legislativo, con motivo del “Día Internacional del Medio Ambiente”.

19. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. La Presidencia solicita a quienes estén de acuerdo en la propuesta con la que se ha dado cuenta la Secretaría que sea aprobada con el carácter de orden del día, se sirvan a manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Considerando que fue distribuida la Gaceta Parlamentaria entre las señoras y los señores diputados, publicándose en la misma el acta de la sesión anterior, la Presidencia se sirve a consultarles si desean hacer alguna observación o comentario, en relación con el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ.

Presidenta Diputada Jael Mónica Frago Maldonado.

En el Salón de Sesiones del H. Poder

Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con diez minutos del día veinte de mayo de dos mil diez, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

La Presidencia le da la bienvenida al Licenciado Álvaro Sánchez Mendoza, Presidente Municipal de Teotihuacan.

1.- La Presidencia solicita que el acta de la sesión anterior sea entregada a los diputados, para su revisión. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado por el que el Titular del Ejecutivo Estatal presenta la Cuenta Pública del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2009.

La Presidencia acuerda su recepción en tiempo y forma, solicita a la Secretaría su registro, y la remite a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y, por su conducto, al Órgano Superior de Fiscalización, para que proceda a su revisión y fiscalización superior.

Para hablar sobre la recepción de la Cuenta Pública, hace uso de la palabra el diputado José Francisco Barragán Pacheco.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al informe de actividades y asuntos abordados por el Ejecutivo Estatal, durante su gira de trabajo por la ciudad de Washington D. C., Estados Unidos, el 29 de abril del año en curso.

La Presidencia informa que la Diputación Permanente se da por enterada.

La Presidencia solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día. Es aprobada la dispensa por unanimidad de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario a fin de que se inserte el texto íntegro en el Diario de Debates.

4.- El diputado Darío Zacarías Capuchino hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo

Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, a desincorporar del dominio público, el inmueble denominado “San Juan de Dios”, ubicado en el Municipio de Teoloyucan, México, con una superficie de 13,412.15 metros cuadrados, para enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, remitida por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa; y la remite a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforma el Código Administrativo del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Noé Barraeta Barrón hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal, denominado Centro de Control de Confianza del Estado de México, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

La Presidencia registra la iniciativa y la remite a la Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito, para su estudio y dictamen.

**Presidente diputado Darío Zacarías
Capuchino.**

7.- Uso de la palabra por la diputada Jael Mónica Fragoso Maldonado del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con motivo del “Día Internacional del Museo”.

**Presidenta Diputada Jael Mónica Fragoso
Maldonado.**

8.- Uso de la palabra por la diputada Yolitz Ramírez Trujillo, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, con motivo del día del maestro.

La Secretaría informa que la Diputación Permanente exhorta a las Comisiones Legislativas de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para que a

la brevedad dictaminen la solicitud del Sindicato Mexicano de Electricistas.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que faltó con justificación el diputado Miguel Ángel Casique Pérez.

La Presidencia agradece la presencia de los diputados Vicente Coss Tirado y José Francisco Barragán Pacheco, así como de Secretarios Técnicos.

9.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con veintinueve minutos del día de la fecha y cita a los diputados para el día veintisiete de mayo del año en curso a las once treinta horas.

Secretario

Antonio Manuel Franco Romero

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior sírvanse a poner de pie.

SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO. El acta de la sesión ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. En cuanto al punto número 2 del orden del día, correspondiente a la declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia se remite a comentar que en sesión de la “LVII” Legislatura realizada en fecha 25 de marzo del año en curso, la representación popular aprobó la referida minuta de reforma constitucional y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue enviada a los 125 Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad para recabar su voto, aclarando que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se les envió también la copia de la iniciativa y el dictamen respectivo, de tal forma que hicieran llegar a la Legislatura o a la Diputación Permanente, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la

recepción de la comunicación, su voto, de lo contrario, la falta de respuesta es considerada como una aprobación.

En este orden, han sido recibidos la mayoría de votos de los ayuntamientos y han transcurrido 15 días mencionados, siendo procedente declarar la aprobación de las reformas constitucionales.

Para tal propósito pido al diputado Miguel Ángel Xolalpa Molina dé lectura a la minuta de proyecto de decreto.

DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA. En atención a la solicitud de esta Presidencia y con permiso de los presentes, me permito darle lectura a la siguiente minuta:

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
“LVII”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA APROBACIÓN DE LOS H.H. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADO A LAS REFORMAS A LAS FRACCIONES XXXII, XXXIII, XXXIV Y XXXV DEL ARTÍCULO 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

I. al XXXI. ...

XXXII. Recibir, revisar y fiscalizar las cuentas públicas del Estado y los municipios del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y de más entes públicos que manejan recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización, dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posteridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El Auditor Superior de Fiscalización será designado y removido por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, a propuesta de la Junta de Coordinación Política.

El Auditor Superior de Fiscalización durará en su cargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura, y deberá contar con la experiencia de cinco años en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades.

XXXIII. Revisar, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las cuentas y actos relativos a la aplicación de los fondos públicos del Estado y de los municipios, así como fondos públicos federales en los términos convenidos con dicho ámbito que incluirá la información correspondiente a los Poderes Públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos de los Estado y municipios.

XXXIV. Fiscalizar la administración de los ingresos y egresos del Estado y de los municipios, que incluyen a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos

públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios, a través del Órgano Superior de Fiscalización.

XXXV. Determinar por conducto del Órgano Superior de Fiscalización, los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública del Estado y de los municipios, incluyendo a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y municipios; asimismo, a través del propio órgano, fincar las responsabilidades resarcitorias que correspondan y promover en términos de ley, la imposición de otras responsabilidades y sanciones ante las autoridades competentes.

XXXVI a XLVIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. La Legislatura del Estado de México deberá realizar las reformas respectivas a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO. El Titular del Órgano Superior de Fiscalización en funciones, permanecerá en el ejercicio de su encargo por el periodo de ocho años, computados a partir de la fecha en que tomó posesión del mismo, el cual no podrá prolongarse.

QUINTO. Se derogan o abrogan las exposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan o se opongan al presente decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Cumpliéndose con los supuestos previstos en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y al encontrarse con la mayoría de votos de los ayuntamientos de los municipios del Estado de México, con independencia de que hayan transcurrido 15 días que se establece en nuestra legislación, la Presidencia formula la siguiente declaratoria:

Con fundamento en lo señalado en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto de las reformas a las fracciones XXXII, XXIII, XXXIV y XXXV del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se solicita a la Secretaría provea lo necesario para su remisión al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos constitucionales que así corresponda.

Con apoyo en razones de economía procesal y toda vez que les será entregada a los integrantes de la Diputación Permanente, copia de las iniciativas que forman parte del orden del día, esta Presidencia con acuerdo a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la Diputación Permanente la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas y pide que quienes estén por ello, se sirvan poner de pie.

SECRETARIO DIP. ANTONIO MANUEL FRANCO ROMERO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Se tiene por aprobada la dispensa de lectura de los proyectos de decreto de las

iniciativas, y en su oportunidad, la Secretaría dispondrá lo necesario para su inserción en el Diario de Debates.

De acuerdo con el punto número 3 del orden del día, solicito al diputado Miguel Ángel Casique Pérez, que lea la iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y a donar un predio de su propiedad a favor del organismo descentralizado denominado “Instituto de la Función Registral del Estado Libre y Soberano de México”, formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

DIP. MIGUEL ÁNGEL CASIQUE PÉREZ. En atención a la instrucción de esta Presidencia, procedo a dar lectura.

Hoja membretada del Gobierno del Estado de México.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

**DIPUTADO SECRETARIO
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa de decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a desincorporar y donar un predio de su propiedad a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las estrategias y líneas de acción “Gestión Pública: Innovación para la Eficiencia” y “Gobierno Electrónico” del Cimiento “Reforma Administrativa para un Gobierno Transparente y Eficiente” del Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, el Gobierno del Estado planteó la necesidad de fortalecer el proceso de simplificación y modernización de la administración pública, para elevar la calidad, la eficacia y la eficiencia de los servicios gubernamentales, utilizando nuevos procedimientos administrativos, sistemas de información y tecnología de vanguardia; reducir los

costos de gestión y de tiempos de respuesta; aplicar criterios de simplificación, facilidad de acceso y oportunidad, así como hacer uso extensivo de las tecnologías de la información, a fin de automatizar procesos que agilicen los servicios y trámites de la ciudadanía y haga más eficiente la gestión en las oficinas del Gobierno Estatal y sus organismos.

Con el propósito de cumplir con esta simplificación y modernización de la administración pública, en septiembre de 2007 se creó el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como un organismo público descentralizado sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, responsable de dirigir, coordinar, organizar, ejercer, vigilar y evaluar la función registral, con la finalidad de garantizar la publicidad de los derechos susceptibles de inscripción, otorgar mayor seguridad jurídica sobre la propiedad inmobiliaria y facilitar los trámites relacionados con la operación de predios, a fin de dar mayor fluidez a las operaciones del mercado inmobiliario, impulsar el uso de créditos hipotecarios y apoyar la competitividad y el crecimiento económico de la Entidad.

El Gobierno Municipal de Ixtlahuaca, México, preocupado por desarrollar un gobierno sensible, eficaz y moderno, atento a las necesidades de cada uno de los sectores de la población, con el compromiso de actualizar el marco jurídico, administrativo, institucional que norma toda actuación de poder público, al requerir leyes y normas modernas, acordes a la realidad social, a fin de responder con eficiencia a las demandas de la población de los ixtlahuacenses y mejorar sus condiciones de vida.

Que con la finalidad de acercar a su comunidad las actividades propias del Instituto de la Función Registral, con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica a los actos relacionados con la propiedad del inmueble que por disposición de ley deben de producir efectos contra terceros y con ello fortalecer el régimen de derecho y corresponder a los requerimientos de la sociedad, con el propósito de dar atención a la anotaciones y registros de los actos y procedimientos que ante él se presentan, es su deseo donar a esta institución un inmueble de su propiedad, a fin de que se construyan las oficinas administrativas del Registro Público de la Propiedad

en Ixtlahuaca, México.

El Municipio de Ixtlahuaca, México, es propietario de un inmueble ubicado en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco (actualmente prolongación Francisco López Rayón), con una superficie de 539.40 metros cuadrados y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 15.50 colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.

Al sur: 15.50 metros colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).

Al oriente: 34.80 metros colinda con Lote “H” del Condominio Horizontal de Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y

Al poniente: 34.80 metros colinda con lote “I” del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.

El inmueble del que es propietario el Municipio de Ixtlahuaca, México, fue adquirido mediante contrato de donación gratuita, lo que se acredita con la escritura pública número 284 volumen especial número 6, de fecha 2 de mayo de 2001, celebrada ante la fe pública del Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 659, Libro Primero, Sección Primera, foja 102, Volumen 38, con fecha 15 de mayo de 2001.

Es importante señalar que a través de la certificación de fecha 20 de enero de 2010, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, se hace constar que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 2009, el Cuerpo Edilicio del Municipio de Ixtlahuaca, México, acordó la donación de 539.40 metros correspondientes al inmueble descrito con anterioridad para la construcción de las oficinas administrativas del Registro Público de la Propiedad en Ixtlahuaca, que éste tiene la clave catastral 026-01-040-27, se encuentra libre de carga o gravamen y al corriente en el pago de impuestos, y que es un inmueble que no afecta bienes del dominio público.

A través de certificación de fecha 19 de febrero de este año, expedida por el Secretario del

Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, se hace constar que en Sesión XXIV Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de este mismo año, se autorizó la desafectación del servicio público al que pudiera estar destinado el bien inmueble en cuestión; asimismo, se ratificó la donación del mismo y se autorizó a la Presidenta Municipal de Ixtlahuaca, llevar a cabo los trámites necesarios para la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble en referencia.

En este orden de ideas y a petición del Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, en Sesión XXIV Ordinaria de Cabildo, de fecha 16 de febrero de 2010, acordó donar al Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble descrito con anterioridad.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a través de la Presidenta Municipal Constitucional, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para que sea el conducto ante esta H. Legislatura para desincorporar el predio de referencia del patrimonio municipal y se autorice la donación a éste a favor del organismo público descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México.

En estricta observancia de los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Licenciado Luis Enrique Miranda Nava, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente iniciativa, a fin de que si se estima procedente, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MÉXICO
LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(Rúbrica)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
LIC. LUIS ENRIQUE MIRANDA NAVA**

(Rúbrica)

Es cuanto.

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LVII” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México, de un predio ubicado en la Vialidad Gustavo Baz, Calzada del Panteón y carretera a Jiquipilco (actualmente prolongación Francisco López Rayón).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixtlahuaca, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, a favor del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México a efecto de construir la Oficina Registral de esa Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El predio objeto de la donación tiene una superficie de 539.40 metros cuadrados, y cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: 15.50 metros, colinda con cajones de estacionamiento del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión.

Al sur: 15.50 metros colinda con Calzada del Panteón (actualmente Prolongación Francisco López Rayón).

Al oriente: 34.80 metros, colinda con Lote “H” del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Ocho de la subdivisión, y

Al poniente: 34.80 metros colinda con Lote “T” del Condominio Horizontal del Lote Cuatro de la subdivisión y Lote Nueve de la subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO.- La donación del inmueble estará condicionada a un plazo de un año contado a partir de la fecha en que el donatario tome posesión del mismo, para finalizar el proyecto de construcción, así mismo a que no se cambie el uso y destino que

motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Ixtlahuaca, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de del año dos mil diez.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Con fundamento en lo señalado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 59, 51, 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio.

De conformidad con el punto número 4 de la orden del día, solicito se dé lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México”, al diputado Marco Antonio Gutiérrez Romero, iniciativa presentada por el propio municipio.

DIP. MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ ROMERO. Con su venia señores compañeros diputados, público presente.

Con papel membretado de la Presidencia Municipal de Temascalcingo 2009-2012.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

Temascalcingo, México, 22 de abril de 2010

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO NO. MTM/PM/0199/2010.

ASUNTO: CREACIÓN DE INSTITUTO.

DIPUTADOS**VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA****FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS****MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA.****“LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTE**

El que suscribe C. Contador Público Rogelio Valdez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Temascalcingo, México, en al calce al Oficio No. MTM/PM/0166/2010, de fecha 13 de abril del presente año, me permito complementar:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción I, II, III, inciso i) IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de la Cultura Física del Deporte del Estado de México; 2, 31, fracción III, IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México”, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexicanos de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los jóvenes, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los Gobiernos Municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental, social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos, que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas,

a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas al rango legal, tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organicen, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y de conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sea de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población; tal como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el ayuntamiento promueve, promovente acordó en sesión de cabildo la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, como se desprende de la clasificación del acta de cabildo respectiva.

El ayuntamiento que suscribe la presente iniciativa, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar anualmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, el 2% del Presupuesto de Egresos Municipal, para el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

Asimismo, se propone que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Estado

de México en términos de lo que dispone la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, establezca como metas inmediatas en sus programas, las siguientes:

Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual deberá publicarse en la Gaceta del Gobierno.

Formar el Consejo Municipal de Deporte.

Crear el Sistema Municipal de Cultura Física y Deporte.

Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en Materia de Cultura Física y Deporte.

Por lo expuesto, se estimó conveniente someter a la Legislatura del Estado de México, por este conducto del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, México”.

Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente para que, de tenerse por correcto y adecuado se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**ROGELIO VALDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
TEMASCALCINGO**

Es cuanto.

**LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE
CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE**

**CAPITULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURIDICA Y SUS
OBJETIVOS**

Artículo 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, será manejado entre otros, por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén

comprometidos con todos los deportistas y la sociedad en general del municipio de Temascalcingo.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento del deber del municipio de promover el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, tendrá los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del municipio;
- II. Propiciar la interacción familiar y social;
- III. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del municipio;
- IV. Propiciar el uso adecuado o correcto de los tiempos libres;
- V. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con capacidades diferentes;
- VI. Promover el deporte de los trabajadores;
- VII. Promover el cambio de actitudes y aptitudes;
- VIII. Promover y desarrollar la captación de recursos humanos para el deporte;
- IX. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- X. Promover la revaloración social del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XI. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XII. Promover la identidad del municipio de Temascalcingo, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte;
- XIII. Fomentar la integración familiar y social; y
- XIV. Facilitar a los deportistas el acceso a los servicios de salud.

**CAPITULO SEGUNDO
DE SUS FACULTADES**

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del municipio de Temascalcingo;
- II. Crear el sistema municipal de becas académicas, económicas, y alimenticias para deportistas distinguidos del municipio;
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria y media superior;
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes;
- V. Involucrar a los sectores públicos, social y privado en el deporte municipal;
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultados;
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales;
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación;
- IX. Promover y el uso de instalaciones deportivas públicas y privadas;
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas;
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito;
- XII. Crear el registro municipal de instalaciones deportivas;
- XIII. Crear el registro municipal de deportistas, deportes, clubes, ligas y torneos deportivos;
- XIV. Crear el registro municipal de jueces, árbitros, entrenadores, profesores de educación física, médicos del deporte, psicólogos del deporte y escuelas del deporte;
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio; y
- XVI. La demás que las leyes de materia le señalen.

CAPITULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS BASICOS

Artículo 6.- Del deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los estudiantes deportistas del municipio, con el fin de inducir la ocupación adecuada de los tiempos libres, el

desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social.

Artículo 7.- De los clubes estudiantiles.

Para fomentar el uso adecuado de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar las actitudes en los jóvenes estudiantes, se formaran y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindara asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos, asimismo se les brindará apoyo con el uso de instalaciones deportivas y en algunos casos con material deportivo.

Artículo 8.- De los torneos municipales.

Se fomentaran, organizaran y dirigirán torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles.

Artículo 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizara el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud en todos los aspectos, como principio básico de la práctica deportiva.

Artículo 10.- De las escuelas de iniciación.

Se crean escuelas de iniciación deportiva por todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad que se trate.

Artículo 11.- De los torneos de barrios.

Se promoverán y organizarán torneos en cada barrio, colonia, pueblo, comunidad o delegación municipal.

Artículo 12.- De los torneos de campeones.

Se organizará un torneo con los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

Artículo 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado y su plena utilización.

Artículo 14.- De la capacitación.

El deporte en la época actual, debe cumplir con las expectativas sociales, para lo cual es imperativo que exista la capacitación en todos los que formen parte del deporte.

Artículo 15.- Del deporte formativo.

En la formación, es donde, el Instituto de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, otorgará asesorías, promoción e información a la comunidad sobre los deportes y su práctica.

Artículo 16.- Del deporte recreativo.

También para su propia organización, su financiamiento, su desarrollo y todo aquello que conlleva un beneficio individual sin perder de vista el bien social.

CAPITULO CUARTO DE SU ORGANIZACION INTERNA

Artículo 17.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, estará a cargo de una junta directiva y de un director.

Artículo 18.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, el cual estará integrado por:

- I. Un presidente, quien será el presidente municipal;
- II. Un secretario, quien será el secretario del ayuntamiento;

III. Un secretario técnico, quien será el director del deporte; y

IV. Cinco vocales quienes serán:

- A) El regidor de la comisión del deporte.
- B) Un representante del sector deportivo del municipio de Temascalcingo.
- C) Tres vocales que designe el H. Ayuntamiento a propuesta del presidente y/o el director.

Artículo 19.- Los miembros de la junta directiva, durarán en su cargo, el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueren designados.

Artículo 20.- La junta directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones de la junta directiva:

- I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo;
- III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que proponga el director para la consecución de sus objetivos;
- IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director;
- V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos;
- VI. Nombrar o ratificar al director,
- VII. Evaluar los planes y programas;
- VIII. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- IX. Invitar a sus sesiones a otros servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- X. Las demás que deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado por la junta directiva a propuesta del presidente municipal.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director, las siguientes;

- I. Representar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos de la junta directiva;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenio y contratos de coordinación para el cumplimiento de los planes y proyectos del instituto;
- V. Presentar ante la junta directiva el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante la junta directiva el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir conforme a las normas los bienes necesarios y previa autorización del consejo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- VIII. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- IX. Las que le confieren la presente ley, el reglamento interno y la junta directiva.

CAPITULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

Artículo 24.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, se integra con:

- I. La asignación del 2% de total del presupuesto de egresos del H. Ayuntamiento.
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el H. Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado.
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal.
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social.

V. Los ingresos y utilidades que obtenga por prestación de sus servicios.

CAPITULO SEXTO GENERALIDADES

Artículo 25.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Temascalcingo, estará sujeto a, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México. **PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO.** Con sustento en lo señalado en los artículos 47 fracciones VIII, XX, XXI, 51, 59 y 82, así como los demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se remite la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte, para su estudio.

Para dar trámite al punto número 5, se concede el uso de la palabra a la diputada Yolitzi Ramírez Trujillo para que dé lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Municipal de la Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, México, presentada por el propio municipio.

DIP. YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO. En respuesta a lo indicado por la Presidencia, procedo a dar lectura a la siguiente iniciativa de ley.

Hoja membretada del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco, Solidaridad.

En el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, siendo las 15:00 horas del día 20 de enero de 2010, día y hora señalados para la celebración de la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, en virtud de la convocatoria emitida en este sentido por el Arquitecto Luis Enrique Martínez Ventura, Presidente Municipal Constitucional de este Ayuntamiento, para desahogar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia de todos y cada uno de los integrantes del cabildo.
2. Lectura del acta anterior de cabildo.
3. Lectura de la exposición de motivos de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.
4. Votación y aprobación de la creación del

Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

5. Asuntos generales.

Acto seguido, se procede a desahogar el pase de lista.

Como 2 punto y con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III, inciso i) IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 124, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 1, 2, 3, 5, 6, 15, 27, 28, 29, 31, fracciones IV, XXXIII, XXXVIII, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal en vigor y demás disposiciones relativas y aplicables, se da a conocer a los integrantes de este ayuntamiento, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, por lo anterior se desahoga el tercer punto de la orden del día y se procede a dar lectura a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexiquenses de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, tanto municipal como estatal y nacional, más de que la historia y la sociedad los ha reconocido; ahora es tiempo para que la sociedad municipal, a través del ayuntamiento, se interese en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social, como un elemento singular del primer nivel de atención en materia de salud pública; para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población del municipio.

El deporte es sin duda, el elemento opositor más importante de la patología social que tanto afecta a nuestras comunidades, fundamentalmente a los jóvenes, a quienes se les oferta cotidianamente por todos los medios posibles y que cada día se incrementen en perjuicio de su presente y futuro, que será sin duda el mismo presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo iniciar el cumplimiento del compromiso que tiene el ayuntamiento y la sociedad del Municipio del Valle de Chalco Solidaridad, con el deporte y los deportistas municipales y que mejor compromiso que la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que la cultura física y el deporte, sean objeto de ahora y para

siempre de un trato profesional, de quien dirige, organiza, planea, programa, presenta, informa, práctica, evalúa, aplaude y critica, siempre en beneficio del deporte, de los deportistas, entrenadores, jueces, árbitros, medios de comunicación y aficionados, para el bien de la sociedad y del municipio, y por el bien del país en general.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sea de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto con compromiso con su comunidad.

Es imperativo que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales y que estos sean dados a conocer a toda la población; tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política para entregar al movimiento deportivo municipal, las atribuciones y facultades necesarias, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En consecuencia y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que imperativamente debe traducirse en un servicio público a cargo del ayuntamiento, se desahoga el punto marcado con el número 4, por tanto, se somete a votación la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte con las siguientes características y elementos jurídicos:

El H. Ayuntamiento del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, por los conductos legales, se obliga expresamente a asignar al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el 2% del presupuesto de ingresos netos del ayuntamiento; para el cumplimiento de sus programas metas y objetivos en beneficio de la comunidad del municipio.

El Ayuntamiento del Municipio de Valle de

Chalco Solidaridad, establece como metas inmediatas para el IMCUFIDE del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Crear el Programa Municipal de Cultura Física y Deporte, que habrá de publicarse en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Formar el Consejo Municipal del Deporte, con fundamento en el artículo 15 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Crea el Sistema de Cultura Física y Deporte, acorde a lo dispuesto por la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México en su artículo 14.

Crear el Sistema Municipal de Información y Registro en materia de cultura física y deporte; para cumplir con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero, artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

Acto seguido se procede a la votación de este punto en los términos y con los elementos antes planteados para la creación irrevocable del Instituto de Cultura Física y Deporte del municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual se aprueba por unanimidad de votos y toda vez que no existe ningún inconveniente, se procede al siguiente punto.

Asuntos generales, no habiendo ningún punto en el orden del día pendiente por desahogar, se levante la presente a las 22:00 horas del mismo día, mes y año, firmado al calce por su libre y espontánea voluntad, conscientes de los efectos y alcances legales a que se someten, los que en ella intervinieron, ordenándose su inmediato y cabal cumplimiento.

ATENTAMENTE

LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL

(Rúbrica)

ELISEO GÓMEZ LÓPEZ SÍNDICO
PROCURADOR (Rúbrica)

ALMA LILIA LUNA
MURGUÍASECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO (Rúbrica)

Es cuanto.

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD.

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y SUS
OBJETIVOS

Artículo 1.- Se crea el organismo descentralizado denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, será manejado por personas que surjan del movimiento deportivo municipal, que conozcan y estén comprometidos con los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento de un servicio público como lo es el deporte y la cultura física.

Artículo 4.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, tendrá los siguientes objetivos.

- XV. Impulsar la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio;
- XVI. Propiciar la interacción familiar y social;
- XVII. Fomentar la salud física, mental, cultural y social de la población del Municipio;
- XVIII. Propiciar el uso adecuado o correcto de los tiempos libres;
- XIX. Promover e impulsar el deporte para los adultos mayores y las personas con

- capacidades Diferentes;
- XX. Promover el deporte de los trabajadores;
- XXI. Promover el cambio de actitudes y aptitudes
- XXII. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- XXIII. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- XXIV. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XXV. Promover fundamentalmente el valor del deporte para el primer nivel de atención a la salud;
- XXVI. Promover la identidad del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

Artículo 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Crear escuelas populares de iniciación deportiva en pueblos, comunidades, barrios y colonias del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad.
- II. Crear el Sistema Municipal de Becas Académicas, Económicas y Alimenticias para deportistas distinguidos del Municipio.
- III. Crear torneos estudiantiles permanentes en los niveles: preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.
- IV. Organizar clubes deportivos populares permanentes.
- V. Involucrar a los sectores público, social y privado en el deporte municipal.
- VI. Presentar públicamente los programas deportivos municipales, sus objetivos, metas, estrategias y resultado.
- VII. Otorgar dirección técnica de calidad a representaciones municipales.
- VIII. Otorgar asesorías al deporte formativo y de recreación.
- IX. Promover el uso de instalaciones

- deportivas públicas y privadas.
- X. Promover y desarrollar instalaciones públicas y privadas.
- XI. Desarrollar corrientes sociales y deportivas del mérito.
- XII. Crear el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas.
- XIII. Crear el Registro Municipal de Deportistas, Deportes, Clubes, Ligas y Torneos Deportivos.
- XIV. Crear el Registro Municipal de Jueces, Árbitros, Entrenadores, Profesores de Educación Física, Médicos del Deporte, Psicólogos del Deporte y Escuelas del Deporte.
- XV. Brindar apoyo logístico a los eventos deportivos que se desarrollan en el municipio.
- XVI. Las demás que las leyes de la materia le señalen.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS

Artículo 6.- De promoción deportiva.

- A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de los deportistas en las ligas municipales, en las categorías que se crea necesarias y afiliadas a las asociaciones deportivas correspondientes.

Artículo 7.- Se fomentarán, organizarán y dirigirán, torneos municipales de todos los niveles, con carácter selectivo para promoverlos a otros niveles.

Artículo 8.- Para fomentar el uso adecuado del tiempo libre, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en los jóvenes estudiantes, se formarán y organizarán clubes y ligas deportivas extra escolares, brindándoles participación, entrenamiento, torneos y apoyos con que se cuente.

Artículo 9.- Se organizarán encuentros de convivencia deportiva para las personas con capacidades diferentes, adultos mayores y grupos marginados y en su caso se les brindará apoyo financiero y de entrenamiento cuando eleven la

representatividad del municipio en otros sectores deportivos.

Artículo 10.- Es imperativo, inducir al deportista a la capacitación en todos los méritos, como jueces, árbitros y entrenadores en los deportes existentes en el municipio, certificados por la autoridad deportiva correspondiente.

Artículo 11.- De Cultura Física:

- Inducir a la población, a la práctica del ejercicio en forma sistematizada y permanente que permitirá mejorar su calidad de vida.

Artículo 12.- Promover en parques, jardines, instalaciones deportivas y espacios de recreación, los programas de activación física para lograr buena salud entre los ciudadanos.

Artículo 13.- Desarrollar en todo el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que se practique o le interese a la comunidad, centros de iniciación deportiva.

Artículo 14.- Toda actividad que se promueva el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, tendrá la finalidad de organizar el deporte y proyectarla a quien lo practique, más allá de los límites del municipio con el financiamiento necesario.

Artículo 15.- Administración de finanzas.

- I. Contará con un programa de mantenimiento, remodelación y acondicionamiento de los recursos materiales que le fueron conferidos.
- II. Vigilará el desarrollo de las actividades del personal adscrito.
- III. Establecerá y ordenará el registro municipal deportivo, en los que quedarán inscritos instalaciones privadas, municipales y escolares, ligas deportivas, deportistas destacados, entrenadores, jueces y árbitros.
- IV. Hará entrega de la información presupuestal del Instituto e la Tesorería

Municipal como una unidad administrativa municipal.

- V. Controlará, la asignación que reciba el municipio y formará parte de la contabilidad del Instituto, la que registrará como transferencias en la cuenta de subsidios y apoyos a organismos municipales.
- VI. Controlará la justificación de sus erogaciones que serán emitidos a nombre del mismo organismo.
- VII. Contabilizará los ingresos que reciba el Instituto.
- VIII. Recibirá en los primeros días del mes la parte proporcional que le corresponda mensualmente derivado de la asignación del 2% del total del presupuesto anual de ingresos netos que recibirá por conducto de su tesorería.
- IX. Realizará las gestiones necesarias para otorgar recibos que serán deducibles de impuestos y que incrementará dichos ingresos al presupuesto.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 16.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, estará a cargo de una junta directiva.

Artículo 17.- La junta directiva, es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad, con una vigencia igual al H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- El Consejo Municipal estará integrado:

- I. Un presidente, que será el presidente municipal.
- II. Un secretario, que será el secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un secretario técnico, que será el director.
- IV. Cinco vocales que serán:
- V. El Regidor de la Comisión en Deporte.

VI. Un representante de cada deporte registrado en el municipio designado por los interesados y ratificados por el presidente municipal.

VII. Tres vocales que serán propuestos a consideración del presidente y/o el director de la junta directiva.

Artículo 19.- Los integrantes del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de la Junta Directiva, durarán en su cargo el periodo constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados.

Artículo 20.- La Junta Directiva, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Junta Directiva Municipal:

I. Aprobar el reglamento interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.

II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Valle de Chalco Solidaridad.

III. Aprobar, en su caso, los proyectos, planes y programas que propongan el director para la consecución de sus objetivos.

IV. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte del director.

V. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos.

VI. Evaluar los planes y programas.

VII. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento.

VIII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

Artículo 22.- El director será nombrado a propuesta del presidente municipal, y ratificado en sesión de cabildo por el H. Ayuntamiento Municipal de Valle de Chalco Solidaridad.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones del director:

I. Vigilar el cumplimiento de los programas y objetivos del Instituto.

II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo Municipal.

III. Celebrar acuerdos y contratos de coordinación para el cumplimiento de planes y proyectos del Instituto.

IV. Integrar su estructura orgánica de operación.

Artículo 24.- La administración operativa del Instituto estará integrada por:

I. Un subdirector de promoción deportiva.

II. Un subdirector de Cultura Física.

III. Un subdirector de administración y finanzas.

IV. Una contraloría interna.

V. Un asesor, si así convenga al desarrollo del programa.

Artículo 25.- Son facultades y obligaciones del subdirector de promoción deportiva:

I. Integrar ligas infantiles y juveniles.

II. Promocionar la capacitación deportiva.

III. Organizar los torneos que por deporte asociado le sean permitidos.

Artículo 26.- Son facultades y obligaciones del subdirector de Cultura Física:

I. Promocionar la actividad física, en el territorio municipal.

II. Promocionar los centros deportivos municipales.

Artículo 27.- Son facultades y obligaciones del subdirector de administración y finanzas:

I. Llevar el control exacto y preciso de los ingresos y egresos.

II. Remitir las comprobaciones que justifiquen sus gastos y sus ingresos.

- III. Controlar el patrimonio que le fuera asignado por el Instituto.

Artículo 28.- La contraloría interna será propuesta por el presidente municipal y/o el director y aprobado en sesión de cabildo, teniendo una durabilidad igual al periodo constitucional de la administración municipal para la cual fue designado.

- I. Serán sus obligaciones vigilar los movimientos financieros del Instituto.

Artículo 29.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación de la dirección y el Consejo Municipal de Cultura Física y Deporte.

PRESIDENTA DIP. JAEL MÓNICA FRAGOSO MALDONADO. Con fundamento en lo señalado en los artículos 47 fracciones VIII, XX y XXI, 51, 59, 82 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se envía la iniciativa de decreto a la Comisión Legislativa de Juventud y el Deporte, para su estudio y análisis.

En lo concerniente al punto número 6 del orden del día, esta Presidencia cede el uso de la palabra el diputado Félix Adrián Fuentes Villalobos, para que dé lectura a la iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan, México”, presentada por el propio

municipio.

DIP. FÉLIX ADRIÁN FUENTES VILLALOBOS. Con el permiso de la Presidenta de la Mesa Directiva, compañeros diputados.

H. Ayuntamiento Constitucional de Zacazonapan.

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO”.

DIP. ERNESTO JAVIER NEMER ÁLVAREZ PRESIDENTE DE LA H. “LVII” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción I, II, III, inciso i), IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7, 8, 14, 15, 20, 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; 2, 31 fracciones III y IV, 48, 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nos permitimos someter a la consideración de la Legislatura, iniciativa de Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado “Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan”, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los deportistas mexicanos de todos los tiempos han cumplido con su compromiso ante la sociedad y la historia, en los niveles municipal, estatal y nacional, más allá de lo que les ha sido reconocido, esto nos motiva a pensar que es tiempo de que los Gobiernos Municipales se interesen en la cultura física y el deporte como tema prioritario de interés social y de salud pública, para prevenir enfermedades y mejorar la salud física, mental y social de la población.

El deporte se constituye en uno de los elementos más importantes para abatir la patología social que actualmente vivimos y que tanto daña fundamentalmente a los niños y jóvenes, a quienes se les perturba cotidianamente a través de todos los medios, afectando su salud física y mental y, en consecuencia, afectando el presente y futuro de nuestro municipio, de nuestro Estado y de nuestro país.

Es imperativo dar cumplimiento al

compromiso que tienen los ayuntamientos y la sociedad en general con el deporte y los deportistas, a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fin de que estas actividades elevadas a rango legal, tengan el trato profesional de quienes las dirigen, organizan, planean, programan, representan, informan, practican, evalúan, aplauden y critican.

Es fundamental que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan, se constituya como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que su presupuesto sea determinado y del conocimiento de la sociedad, que sea dirigido por personas surgidas del movimiento deportivo municipal, que sean de reconocida capacidad, honestidad y manifiesto compromiso con su comunidad.

Es necesario que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte cuente con programas municipales, y que estos sean dados a conocer a toda la población, tal y como lo dispone el artículo 21 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México.

El ayuntamiento tiene el ineludible compromiso, así como la plena capacidad jurídica y política, para entregar al movimiento deportivo municipal las atribuciones y facultades necesarias, perdón, así como los recursos financieros para la promoción, desarrollo, organización, realización y evaluación de las actividades de cultura física y el deporte del municipio.

En virtud de lo anterior y considerando que la cultura física y el deporte son una función del municipio, que debe traducirse en un servicio público a cargo del municipio, el ayuntamiento promovente acordó en sesión de cabildo, la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Zacazonapan, como se desprende de la certificación del acta de cabildo respectiva.